

Conferencia magistral.

El pasado martes, la directora de la DIDA, Nélsida Marmolejos , pronunció la conferencia magistral titulada: "La Defensa de los Derechos Ciudadanos en la Seguridad Social de la República Dominicana" correspondiendo a la invitación que le extendiera la dirección del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, como una de las actividades de la celebración de la Semana Aniversaria de su 62 cumpleaños de fundación. Haga clic para leer esta interesante conferencia.

Santo Domingo, D. N.
17 de marzo, 2007.

Señoras y Señores:

Agradezco al Instituto Dominicano de Seguros Sociales –IDSS- a su Consejo Directivo y a la dirección ejecutiva del mismo, en la persona de su Director General, doctor Sabino Báez, así como al personal encargado de planificar y organizar esta actividad, por la distinción que se me hace al permitir que en una fecha tan especial y significativa para la humanidad y para la institución, pueda hacer uso de la palabra en este excelente escenario.

Me han invitado para que exponga ante ustedes sobre "Los Derechos de los afiliados en el Sistema Dominicano de Seguridad Social," por conmemorarse hoy dos fecha históricas, la primera, que tiene que ver con la creación de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, lo que conocemos en la actualidad como el Instituto Dominicano de Seguros Sociales –IDSS-, hecho registrado el 17 de marzo de 1947, mediante la ley #1781 cumpliéndose un día como hoy 62 años.

La segunda fecha no menos importante, consiste en el establecimiento en el país, hace ya 60 años, del DIA IBEROAMERICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denominado así por resolución del II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Lima, Perú, en febrero de 1957; el cual recomendó instituir dicho día a los fines de que en esa fecha se dieran a conocer en cada país las realizaciones sociales respectivas y los principios en que se fundamenta, dejando a cada país en libertad de seleccionar el día que considerara oportuno.

En nuestro país fue instituido mediante decreto del Poder Ejecutivo # 639, de fecha 10 de febrero de 1959.

Por la trascendencia del motivo que nos convoca, estoy obligada a organizar mis ideas en el orden siguiente:

- 1) Una reflexión que nos permita ubicarnos en las premisas del ayer y del hoy en materia de Seguridad Social.
- 2) El IDSS su ayer, su hoy y sus retos.
- 3) El actual Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS): la conquista y preservación de derechos
- 4) Desafíos.

1.- Reflexión:

(A este aspecto dedicaré el mayor tiempo DE INTERVENCIÓN)

Desde que el ser humano adquirió conciencia de su propio valer y pudo, por virtud de ese maravilloso mecanismo que es el pensamiento, entrever el futuro y oponerse previsoramente a las calamidades, nació en él, como una característica inmanente de su propio ser, un ilimitado anhelo de seguridad. Ejemplo de ello es el deseo de tener un techo para resguardarse del sol, la lluvia y la noche; o cuando nacemos, las vacunas y otras medidas de prevención que tomamos para conservar la vida.

Por eso, no es ocioso suponer que la seguridad social, sin ánimos de sublimizar el concepto, constituya uno de los más auténticos productos de la inteligencia humana, y tanto es así, que en aquellas sociedades donde hay un alto nivel de desarrollo es donde realmente se puede apreciar la aspiración de implementar de forma íntegra y total la justicia social.

El profesor Juan Bosch, planteó y mantuvo la tesis de que “***Donde no hay desarrollo no puede haber democracia***”.

¡Homenaje eterno a Don Juan en el 100 aniversario de su natalicio!

En el mundo de hoy se puede considerar como una utopía el hecho de que la seguridad social es el estado ideal al que debe aspirar toda persona para desarrollar sus actividades sin peligro para su integridad y para la de sus semejantes. Es la prevención de todas las manifestaciones de la vida, la formación en el individuo de la conciencia de la previsión, de encauzar, dirigir y orientar el instinto natural.

Es por ello que cuando en el año 1947 se crea la Caja Dominicana de Seguro Social, a la misma le antecedieron una serie de leyes y decretos de contenido social que permitieron organizar un sistema de protección social que luego se fue ampliando de manera continua y sucesiva con otras ordenanzas legales, que pueden calificarse como muy avanzadas para esa época, dado el carácter protector que tenía el Estado, como lo fue la ley 1896, de el 30 de diciembre de 1948, que creó el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), haciendo el seguro social obligatorio, facultativo y de familia para cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

Siempre estaremos prestos a enarbolar el criterio de que la seguridad social es un derecho público, de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica de los recursos y valores humanos que asegura a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una existencia decorosa, libre de miseria, enfermedades, ignorancia y desocupación, con la finalidad de acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa.

La seguridad social, entendida como tal, debe preparar el camino a las nuevas generaciones para el logro de una vida más digna.

.En síntesis, la seguridad social no puede concebirse como simple ley, es un concepto de Estado, es una concepción de sociedad y una aspiración de justicia social. De ahí que

ciertamente tenemos que ir avanzando en la implementación de ese Estado de derecho y de justicia social, pero hay que llamar la atención al desvío que suele producirse en la consecución de ese ideal cuando los objetivos que se persiguen no están claros y definidos.

Con esos ideales se dictaron en nuestro país y en Iberoamérica, todas las leyes y ordenanzas que rigieron los cimientos de las sociedades que se desarrollaban en esa época.

Nosotros iniciamos el proceso, nos detuvimos demasiado en el camino de seguir profundizando en la creación de leyes e instituciones que dieran protección social y el resultado es que hemos llegado tarde a pretender seguir trillando lo que se truncó en un momento específico de nuestra vida republicana.

Si estudiamos la secuencia de leyes que se dictaron en el país en las décadas de los 30, 40 y 50 del siglo XX, nos podremos percatar de que más de cuarenta instituciones se crearon, amparadas en la sombrilla de la seguridad social, entre las cuales se puede citar, además de la de seguros sociales, las siguientes:

- Los patronatos de menores*
- Hogares de menores huérfanos y desamparados*
- Establecimiento de dietética y nutrición infantil*
- Hogares para bebés y guarderías infantiles*
- Hogares para señoritas*
- Centros de observación de menores*
- Hogares de ancianos e indigentes*
- Establecimientos de alimentación complementaria*
- Centros de costura*
- Previsión social al niño*
- Instituto de preparación de menores*
- Tribunales tutelares de menores*
- *Construcción y legislación sobre viviendas*

En síntesis, políticas sociales concebidas de manera coherente, no entendidas en su momento y mucho menos reivindicadas por los beneficiarios, dadas las conocidas limitaciones de la época.

2.-El Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

¡Que alegría y qué pena conmemorar hoy 62 años del inicio de los seguros sociales en el país!

En el año 1957, luego de 10 años de vigencia de la ley 1896, se hicieron varias modificaciones a la misma, a propósito de que había concluido “**el período de experimentación del seguro**” que dicha ley establecía en su artículo 12.

La población dominicana en el año 1957 era de aproximadamente de 2 millones 399 mil 291 habitantes. En ese contexto, la ley 1896 beneficiaba a más de 287 mil 915 trabajadores, es decir, el 12 por ciento de la población total del país. Los salarios comprendidos para ser asegurado rondaban entre los 26 y 46 pesos a la semana.

- El IDSS se constituyó y jugó su rol protagónico de manera exitosa
- Nació con limitaciones al establecer exclusiones desde sus inicios que impidieron que la ley se irradiara de manera continua hacia la población asalariada.
- Los gobiernos y actores sucesivos no fueron vigilantes para ir adecuando en el tiempo los contenidos de esta ley, de forma tal que se produjera una reingeniería continua.
- Su utilización como “**botín político**” desnaturalizó la esencia y postulado que le dieron origen a la ley.
- La cultura del fraude y la evasión, generada por el sector productivo, prohicieron y asentaron en el IDSS las huestes de la corrupción desmedida, trayendo como secuela, deudas millonarias que hicieron colapsar económicamente dicha institución; y lo más grave aún, sustrajeron el esfuerzo y sudor de millares de trabajadores a los cuales dejaron sin esperanzas y sin protección de salud y vejez.
- Las conductas descritas anteriormente, generaron en una gran parte de los recursos humanos de la institución una actitud de apatía e indiferencia que fue minando el estímulo creador y solidario en la oferta de servicios a los asegurados, que degeneró en la falta de identidad y apoyo de los mismos al sistema que los debía proteger.
- En estos 62 años de vida del IDSS, la pena la constituye que unos y otros hemos buscado soluciones falsas para reencausar y hacer valer los principios de justicia social que plantea la seguridad social.
- Para proteger a nuestras familias, porque no se pusieron en vigencia los artículos 12 y el 13 sobre el seguro de familia consignados en la ley 1896, co auspiciamos los servicios de salud para éstas, a través de igualas médicas, las que jugaron su rol en un momento determinado, pero que fueron desnaturalizando el concepto de seguridad social que consignaba la ley.
-Todos conocemos la historia!

3.- El Sistema Dominicano de Seguridad Social, Ley 87/01.

- Ante el avance de las igualas médicas, las deficiencias de los servicios que se estaban prestando, la cada vez más excluida población trabajadora del IDSS, pero sobre todo el alto costo de los servicios médicos y la falta de regulación de estas compañías en el pago de las cápitas para afiliación, el pago a sus proveedores, aunado a la creación de un modelo nuevo que recorría el continente sobre los seguros previsionales, prácticamente inexistentes en el país, posibilitaron el salto cualitativo hacia la creación de un modelo de seguridad social mixto y universal que se instauró mediante la ley 87/01 de fecha 9 de mayo del 2001.
- El contexto en el que se aprobó esta ley posibilitó una serie de incongruencias que en la práctica dificultan su desarrollo. Sin embargo, reconocemos que aun con sus fallas y limitaciones, supera por mucho lo que existía como protección social en esa oportunidad.

- Podemos enfatizar que este nuevo sistema retoma en sus principios muchos aspectos rectores de la seguridad social, aunque su esencia y aplicación tienen serias limitaciones por la realidad en que le tocó nacer.
- La principal virtud de este nuevo sistema es la separación de funciones y la autonomía relativa de las diferentes instancias públicas que la conforman, fruto de la experiencia surgida en la aplicación de las leyes 1896, sobre seguros sociales, y 385 sobre accidentes de trabajo; esta última del 11 de noviembre de 1932. El legislador estimó oportuno crear los mecanismos de salvamento que contribuyeran a evitar un deterioro progresivo del nuevo sistema en el que todos no se pudieran hacer “**ciegos y sordos**”.
- Lo más destacado de la ley 87/01, obviamente hablando no de las prestaciones que este otorga, sino en el plano de derechos y deberes, lo constituyen, además de su instancia rectora, el Consejo Nacional de la Seguridad Social –CNSS-, las disposiciones que sobre éste pone la ley en su artículo 23, párrafo V, cuando señala que:

“los miembros titulares y/o suplentes que hubiesen aprobado decisiones del CNSS contrarias a la presente ley y sus normas complementarias, y/o que lesionen la estabilidad financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), o de algunas de sus instituciones, serán solidariamente responsables de sus consecuencias morales y jurídicas, pudiendo ser obligados a una indemnización y/o reducidos a prisión de uno a cinco años, según la gravedad de la falta. Las normas complementarias establecerán la normativa al respecto”.

- De igual forma constituyen novedades dentro del Sistema, la existencia de un sistema único de recaudación a través de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la existencia de superintendencias de salud y riegos laborales y de pensiones, que están llamadas a velar por la buena marcha del sistema y a garantizar el cumplimiento de la ley y sus reglamentaciones complementarias.
- Énfasis particular lo constituye la existencia de un mecanismo de defensa que la ley pone a disposición de los afiliados en sus artículos 4, 54, 29, entre otros, que permite dos aspectos fundamentales:
 - a) Todo lo relativo a orientación, información, defensoría y supervisión desde el punto de vista del usuario;
 - b) La garantía de participación de los afiliados a través de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), que permite la información oportuna a los organismos que toman decisiones para garantizar la mejoría en la calidad de los servicios y las prestaciones que ofrece el sistema.

Estos aspectos son determinantes para lograr que el nuevo sistema avance de manera sana y armoniosa. Sin embargo, esto no será posible si los afiliados no asumen sus derechos de manera resuelta y entienden que la seguridad social, no es una carga impositiva, sino un sistema protector que les garantizará un mejor mañana.

4.-Conclusiones:

Como conclusión planteo algunos aspectos que entiendo son pertinentes para el provenir:

- El Estado Dominicano ha asumido los pasivos del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), tanto del sector público como privado, hecho este que mantiene una esperanza y que posibilita reencauzar el destino de los conceptos y valores que dieron origen a la creación de esta institución.
- Para ello hay que tener la voluntad política y el coraje que permitan enfrentar las deficiencias y falta de fe que embarga a los actores que la conforman, autoridades y afiliados.
- Darle vigencia a un Sistema de Seguridad Social pleno es una responsabilidad exclusiva del Estado dominicano, el cual es el garante de todo lo existente en esa materia, pues sólo él propende a la justicia social y a la equidad. Por ello, tanto el IDSS con el Seguro Nacional de Salud – SENASA- constituyen el referente para tal fin.
- Los esfuerzos hechos por el Presidente Leonel Fernández para instaurar de manera eficiente el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en el país, debe ser acompañado por una serie de medidas y acciones que tipifiquen ese esfuerzo y que permitan la visualización de un sistema verdaderamente nuevo, no sólo a nivel de ley, sino de forma estructural.
- Los actuales profesionales de la salud que laboran actualmente en el Gautier, deberían formar parte, con remuneración adecuada, de la Red Única de Salud que le garantice al Estado ofrecer servicios adecuados, eficientes y oportunos a la población que opte por mantenerse asegurada en las administradoras de salud de carácter público.
- Todos los hospitales y policlínicas del IDSS, a nivel nacional, deben ser ampliados y modernizados para ofrecer los servicios necesarios a la población asegurada.
- Por último, excusen mi utopías y mi osadía, el Gobierno Dominicano debe contribuir a crear una imagen de progreso y unificada del nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), construyendo una estructura única donde se alojen todas las instancias administrativas públicas del Sistema, comenzando por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), hasta la dirección administrativa del SENASA y del IDSS. Los símbolos hablan!

Hablar de derechos en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), implica muchas cosas que queremos escuchar y otras muchas más que no queremos oír.

Muchas Gracias.